

Ministerio de Salud Indarta de Políticas y Regulación Sanitaria A. N. M. A. E.

BUENOS AIRES, 2 5 MAR 2002

VISTO el Expediente nº 1-47-2281-01-5 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO;

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma TECNO AGROVIAL S.A., referida a la habilitación, en las condiciones previstas por la Ley nº 16.463 y el Decreto nº 150/92 y sus modificatorios y Resolución (M.S.) nº 1130/00.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo a lo informado a fojas 136 por el Departamento de Inspecciones del Instituto Nacional de Medicamentos y a fojas 134 por la Dirección de Tecnología Médica, no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

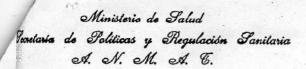
Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso 11) del Decreto nº 1.490/92 y Decreto nº 197/02.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA DISPONE:

ARTICULO 1°.- Habilitase a la firma TECNO AGROVIAL S.A., como LABORATORIO ELABORADOR, FRACCIONADOR DE OXIGENO MEDICINAL (LIQUIDO / GAS Y LIQUIDO / LIQUIDO) EN LOS TERMINOS DE LA RESOLUCION M.S. N° 1130/00,

JOHA HA



con domicilio sito en la Ruta de la Tradición nº 4699 y Gral. Paz nº 1725/61 de la Localidad de 9 de abril, Partido de Esteban Echeverría, de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°.- Establécese que la Dirección Técnica será ejercida por la farmacéutica DELGADO, PAULA GABRIELA, Matrícula Nº 15.159.

ARTICULO 3°.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el Artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 4°.- Cancélese el Certificado de habilitación autorizado por Disposición nº 5674/00 y fechado el día 28 de setiembre de 2000, el cual deberá ser presentado en el término de 30 días acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTICULO 5°.- Acéptanse los planos oficiales obrantes de fojas 91 a 93.

ARTICULO 6°.- Anótese, gírese al Departamento de Registro y Asuntos Reglamentarios y Legales, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 3º y de la copia del plano oficial aprobado. Hecho gírese al Instituto Nacional de Medicamentos y a la Dirección de Tecnología Médica para su conocimiento. Publiquese en el Boletín Informativo, cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente n° 1-47-2281-01-5

DISPOSICIÓN Nº

vd

Dr. Manuel R. Limeres interventor

A.N.M.A.T.



República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

Secretaria de Politicas Regulacion y Relaciones Sanitarias <u>CERTIFICADO DE INSCRIPCION DE ESTABLECIMIENTO</u>

		SECOND TO SECOND
Certificase que el establecimiento TECNO AC	GROVIAL S.A	EN S.
sito en Ruta de la Tradición Nº 4699 y Genera	l Paz Nº 1725/61 Localidad 9 de abril, Partido de	Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires
ha sido habilitado como LABORATORIO E QUIDO) EN LOS TÉRMINOS DE LA RESO	LABORADOR, FRACCIONADOR DE OXÍGENO LUCIÓN M.S. Nº 1.130/00.	MEDICINAL (LÍQUIDO / GAS Y LÍQUIDO / LÍ
encontrándose inscripto en el Registro de esta	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAME	NTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
Expediente N° 1-47-2.281/01-5	Disposición N° 1.139/02	Legajo N° 115
p.p	Dra. DANIELA CAVALAGLIO FARMADEUTICA DEPARTIMENTARIO	